

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.723 · 1962

LEY 6723

Boletín Oficial, 8 de febrero de 1962 · 6 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6723

DEROGADA POR LEY 7858

LEY 6723

Donando bienes a la Federación Obrera y Empleados de Correos y Telecomunicaciones.

Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Dec-Ley 11640/62.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Federación Obreros y Empleados de Correos y Telecomunicaciones, los siguientes bienes:

Partido de Moreno: Circunscripción II, Sección B, Chacra 21, Re manente Parcela 1ª, con una superficie de 11 Ha., 27 As., 35 Ca., 52 Dm 2 , según plano aprobado bajo la característica: 74-65-61 e inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Provincia de Buenos Aires, al folio 2.290/958, del partido de Moreno.

Partido de General Sarmiento: Remanente que surge del plano aprobado bajo la característica: 48-107-1959, con una superficie de 15 Ha., 59 As., 25 Ca., 10 Dm 2 , cuyo dominio consta a nombre de la Provincia de Buenos Aires al folio 2.975/961, del Registro del partido de General Sarmiento.

Partido de La Plata: Quinta 203-204-241-242, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción II, Sección E., Quinta 106, Parcelas: 1-2-3-4, respectivamente con una superficie de 66.564 m 2 , inscripta en el Registro de la Propiedad a nombre de la Provincia de Buenos Aires, al folio 5.451/959, del partido de La Plata.

Quintas 277-278-315 y 316 con la siguiente nomenclatura catas tral: Circunscripción II, Sección B, Quinta 113, Parcelas: 1-2-3 y 4 respectivamente, cuyo dominio figura a nombre de la Provincia de Buenos Aires al folio 1.357/957, del Registro del partido de La Plata, con una superficie aproximada de 5 Ha., 18 As., 84 Ca.

Quintas 201-202-239 y 240 de la Sección B., cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción II, Sección O., Quinta 112, Parcelas 1-2-3 y 4 respectivamente, con una superficie de 6 Ha., 65 As., 64 Ca., cuyo dominio consta a nombre de la Provincia de Buenos Aires, al folio. 6127/959, del Registro de la Propiedad, del partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Las medidas y superficies exactas de los bienes cuya do nación se autoriza serán las que resulten de los planos de mensura que oportunamente se confeccionarán.

ARTÍCULO 3°. La Federación Obreros y Empleados de Correos y Tele comunicaciones destinará los bienes cuya donación se autoriza por el artículo 1º, de la presente Ley para la construcción de Barrio Obreros para Empleados de Correos y Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo podrá revocar la donación si se cam biara el destino fijado, o si transcurridos diez años no se concretara el fin de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. (Texto según Dec-Ley 11640/62) La donación que esta Ley autoriza, estará sujeta a la condición de que el gremio beneficiario obtenga el crédito para la financiación de las obras, en el plazo de un año a contar de la fecha del presente Decreto-Ley.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6723. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).